

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014).

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ DARY GALINDO SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
RADICADO: 05-001-33 33 009 2013 00306

En el escrito que precede la apoderada de la parte demandante, con fundamento en el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se acumulara al proceso de la referencia, el proceso que se está tramitando en el Juzgado 20 Administrativo Oral de Medellín con radicado 2013-00065.

Al respecto dispone el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil:

***“Trámite.** El solicitante expresará las razones en que se apoya, y si los otros procesos cursan en distintos despachos judiciales, acompañará certificados sobre la existencia de ellos y el estado en que se encuentran, así como de la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo a cada uno de los demandados; también copia de la demanda, del escrito de excepciones de mérito contra aquella y, si fuere el caso, de las medidas cautelares” (subraya del juzgado).*

A la solicitud de acumulación de procesos la apoderada de la parte demandante allegó copia de la demanda y del auto admisorio; pero **no aportó el certificado sobre la existencia y el estado en que se encuentra el proceso, para lo cual se debe indicar en qué fecha se notificó el auto admisorio, ni la contestación con las excepciones de mérito si se propusieron.**

Así las cosas, previo a decidir sobre la acumulación solicitada, la parte demandante dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá aportar los documentos referidos que se echaron de menos.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria